

JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 2 DE VALENCIA

Avenida Profesor Lopez Piñero, 14-5ª ZONA ROJA 46071 VALENCIA

TELÉFONO: 961927207 FAX: 96 192 72 08

N.I.G.:46250-66-1-2019-0004372

Procedimiento: CONCURSO ABREVIADO [CNA] - 001056/2019

Sección: 1ª

Deudor: GRUPO BC FABRICS SL

Procurador: ISABEL GOMEZ-FERRER BONET

Acreedor/es: TEXTILES FERRE SANZ SL y SCHENKER LOGISTICS, SAU

Procurador: SERGIO LLOPIS AZNAR y VICENTE BLAS FRANCES SILVESTRE

EDICTO

D./Dña. Mª JOSÉ ROIG SAPIÑA, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Mercantil num. 2 de VALENCIA, de conformidad con lo previsto en los artículos 21 y 23 de la Ley Concursal, por el presente doy la publicidad ordenada al auto de declaración de concurso dictado en este Juzgado y HAGO SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de CONCURSO ABREVIADO [CNA] NECESARIO nº 001056/2019, habiéndose dictado en fecha veintisiete de enero de dos mil veinte por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Jacinto Talens Seguí auto de declaración de concurso de acreedores de **GRUPO BC FABRICS SL** con domicilio en Calle de la Venta s/nº Aptdo. 8 (Polig. Ind. San Josep), AIELO DE MALFERIT (Valencia) y CIF nº B96527825, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia, al libro 2840, Sec. 3ª, Folio 91, Hoja V-48749, Inscp. 1ª. Que se ha acordado la INTERVENCIÓN de las funciones de disposición y administración de la/s concursada/s, que quedarán sometidas a la autorización o conformidad de la administración concursal designada. Se ha nombrado administrador concursal a D. **MANUEL CALVE PEREZ** con domicilio en la Calle **SAN VICENTE MARTIR, Nº 84-3º, VALENCIA** y correo electrónico **manuelcalve@calveabogados.com**. Y de conformidad con lo ordenado, se expide el presente edicto para general llamamiento de los acreedores del concursado a fin de que en el plazo de UN MES desde la publicación acordada en el **BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO** puedan comunicar sus créditos a los efectos de su inclusión en la lista de acreedores y ulterior reconocimiento y clasificación en los términos indicados en el artículo 85 de la Ley Concursal. Así mismo se hace saber que para personarse en debida forma en el procedimiento concursal será necesario abogado y procurador.

En Valencia, a veintisiete de enero de dos mil veinte.

LETRADO DE LA ADMON. DE JUSTICIA